

Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTU/OM/RP/LPN/2019-02/02 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, OFICIAL MAYOR A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE “ , EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

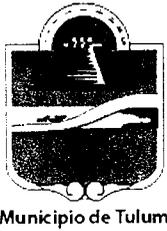
I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

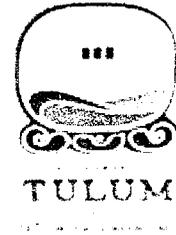
ESTA PAGINA FORMA PARTE DE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/LPN/2019-02/02 QUE CELBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE ' DOCUMENTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures and marks]



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



I.6.- Con fundamento en el artículo 6 fracción II y artículo 10 fracción I y IV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, la **Dirección de Recursos Materiales** adscrita a la Oficialía Mayor, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal de número **TM/DEyF/SPF/012-BIS/2019**, de fecha 04 de Febrero de 2019, para las partidas presupuestales **2111 PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE OFICINA** y **2112 UTILES, ARTICULOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE OFICINA**, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mediante el cual notifica que si se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, código postal 77780 Tulum, Quintana Roo.

I.10.- Que con **fecha de 05 de Febrero del 2019**, mediante la **Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 Fracción I y 48 fracción I y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P/MTU/OM/RP/LPN/2019-02/02**, para la **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA, PARA EL USO Y OPERATIVIDAD DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM**.

I.11.- Que la adquisición del presente contrato se realizó como resultado del ~~fallo~~ del Procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** de fecha **19 de Febrero del año 2019**, con número **F/MTU/OM/RP/LPN/2019-02/02**, mismo que se adjudicó a favor de “

con el entendido de que **“EL PROVEEDOR”** cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, lo anterior con fundamento en el artículo 43, 47 Fracción I y 48 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. “EL PROVEEDOR” DECLARA:

II.1.- Que es una persona física, dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE INTEGRAL DEL CONTRATO **MTU/OM/RP/LPN/2019-02/02** QUE CELBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE DOCUMENTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



II.2.- Que tiene como Objeto las siguientes actividades económicas: Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, comercio al por mayor de artículos de papelería y comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.

II.3.- Que tiene su domicilio
mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es:

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **485**.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionarle al "EL MUNICIPIO "PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA, PARA EL USO Y OPERATIVIDAD DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM", que se proveerán durante la vigencia del contrato, conforme ANEXO 1. CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y TÉRMINOS DEL SUMINISTRO "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA, PARA EL USO Y OPERATIVIDAD DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto a la provisión que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la vigencia del presente contrato, siendo la compra de:

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MAXIMO
2111 PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE OFICINA	\$2, 632, 759.20 M.N. (SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)	\$6, 581, 805.20 M.N. (SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.)
2112 UTILES, ARTICULOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE OFICINA	\$1, 338, 042.25 M.N. (SON: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.)	\$ 3, 478, 042.64 M.N. (SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)

INCLUYÉNDOSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) TASA DE 16% EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS PREVIAMENTE PLANTEADOS y montos que han sido propuestos por "EL PROVEEDOR", mismos que será pagado con recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente, por tipo de unidad y dirección administrativa responsable.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada a la cuenta número clabe interbancaria a nombre de previa entrega de la factura sellada de recibido acompañada con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería municipal, lo anterior previa firma del contrato respectivo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- PLAZOS DE ENTREGA. La entrega de los bienes se efectuará con fecha límite al 31 de Diciembre del 2019.

SEXTA.- LUGAR, HORARIO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

- "EL PROVEEDOR" entregará los bienes solicitados acompañándolos de la Orden de Compra y la Factura en original y 3 (tres) copias, en el Departamento de Almacén de Recursos Materiales.
- "EL PROVEEDOR" podrá realizar entregas parciales dentro de la fecha límite establecida en el plazo de entrega.
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes, con las características con que fueron adjudicadas en la licitación.
- La transportación de los bienes será por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- "EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL MUNICIPIO".
- La facturación será a nombre de:

Municipio de Tulum
Av. Tulum Ote, Mza 1 Lt.1, Quintana Roo
R.F.C. MTU0805195X3
Colonia Centro

VERSIÓN PÚBLICA

JM
M



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

Código postal 77780
Ciudad Tulum
Municipio de Tulum
Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será del **20 de Febrero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.**

OCTAVA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO”, señala que la **Dirección de Recursos Materiales,** será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la provisión objeto de este contrato, correspondiente al tipo de unidad que tiene bajo su responsabilidad; también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con su propuesta, así mismo será la responsable de elaborar los documentos que formarán parte del soporte documental de la factura.

DÉCIMA.- DEVOLUCIONES Y/O INCONFORMIDADES.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la provisión de artículos requeridos detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **“EL PROVEEDOR”**.

Quando se corrobore deficiencias imputables a **“EL PROVEEDOR”** en la calidad de los bienes, éstos le serán devueltos para su reposición total o parcial a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”** dentro del término de la garantía, para lo cual tendrá un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

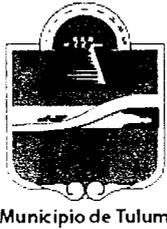
DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE GARANTÍA.- **“EL PROVEEDOR”** se compromete a exhibir un cheque certificado como forma de garantizar la efectiva realización del suministro y en caso de incumplimiento al presente instrumento **“EL MUNICIPIO”** podrá hacerlo efectivo ante la Institución Bancaria correspondiente, de conformidad con el artículo 91, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a **“EL PROVEEDOR”** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre la factura, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

VERSIÓN PÚBLICA

JM
[Firma]



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



- A) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en la Cláusula denominada **"DEVOLUCIONES/INCONFORMIDADES"**.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique cualquier característica de los bienes.
- C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.
- D) Cuando no tramite y entregue la garantía de cumplimiento del contrato, como máximo a los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
- E) Cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA, PARA EL USO Y OPERATIVIDAD DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, "EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

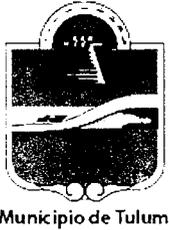
DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de suministrar objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (UNO POR CIENTO) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

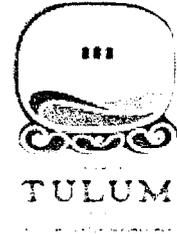
DÉCIMA QUINTA.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del presente contrato;

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



por tanto libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha **20 de Febrero del año 2019.**

"EL MUNICIPIO"



C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL



MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

"EL PROVEEDOR"

VERSIÓN PÚBLICA